



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

1.- ACTIVIDAD COLEGIAL.

1.1.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO.

Desde el Registro de Asociaciones y Colegio Profesionales se nos pidió que se modificaran los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia para adecuarlos a la Ley 3/2013, de 3 de mayo, de modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

En Junta General Extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2015 en los locales de este Colegio Oficial, se tomaron los acuerdos de las modificaciones de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios el 15 de marzo de 2002 en virtud de la Ley 6/1999 de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y posteriormente modificados el 5 de marzo de 2009. Presentándose por registro las modificaciones efectuadas el 28 de julio de 2015 para su aprobación.

Con fecha 16 de marzo de 2016 el Boletín Oficial de la Región de Murcia hace el Anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y en la Orden de la Consejera de Presidencia de fecha 15 de enero de 2016, se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta como anexo.

Se adjunta como AXENO al final de esta memoria, la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

1.2.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta General Ordinaria se celebró el 27 de febrero de 2017 en el salón de actos de la sede del Colegio en la Calle Alejandro Séiquer, 6 – entresuelo C de Murcia.

Comenzó la sesión con unas palabras de bienvenida a cargo del Sr. Decano, en las que expuso las líneas principales de la gestión de la Junta de Gobierno durante el año anterior. Destacó la materialización del Convenio de Estudios Propios de la Universidad de Murcia, para seguir ofertando a nuestros colegiados cursos de formación permanente. Se indicó el Convenio suscrito con la Previsión Sanitaria Nacional, que ha absorbido la antigua Mutualidad del Consejo General en la que nuestros colegiados pueden acceder a condiciones más provechosas que si accedieran de forma individual. Se han potenciado los canales de comunicación con nuestros colegiados con página web y a través del correo electrónico donde se publicitan todas las ofertas de trabajo a la que pueden acceder nuestros colegiados. Se hizo un breve resumen de la participación del Colegio en el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Se aprobó la gestión de la Junta de Gobierno, se aprobaron las cuentas generales de ingresos y gastos del año 2016 y se aprobaron los presupuestos para el ejercicio del año 2017.

Tras los ruegos y preguntas, y con el agradecimiento del Sr. Decano por la asistencia a los colegiados, se levantó la sesión.

1.3.- CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, es el órgano de representación y coordinación de los Colegios en España. El representante del Colegio para los dos plenos que se han realizado en el año 2016 fue D. Sebastián Campillo Frutos, Tesorero del Colegio.

En el Pleno que se celebró el 3 y 4 de junio se trataron entre otros la Aprobación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 2015; la distribución presupuestaria y seguimiento económico; las acciones llevadas a cabo con el Colegio de Cádiz; la Comisión de Estatutos y competencias profesionales; Ideas, propuestas y organización territorial de los Colegios;



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

Aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; Y el Congreso Nacional de Arqueología que se realizará en el año 2017.

En el Pleno que se celebró el 18 y 19 de noviembre de 2016 se trataron entre otros Constitución del Pleno la Reestructuración y reorganización de nuestra implantación territorial; Reflexión general sobre los Colegios Profesionales con documentación aportada por D. Francisco Martín Irlles, decano del CDL de Alicante); Portal de Transparencia; El Congreso Nacional de Arqueología; Legislación: La Ley Ómnibus en su disposición transitoria 4 y 5 y el Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales; Requisitos mínimos legales que deben cumplir los Colegios: adaptaciones necesarias; Futuro de los Colegios Profesionales con documentación elaborada por D. Sebastián Campillo, Tesorero del CDL de Murcia.

Se adjunta como AXENO al final de esta memoria, la documentación aportada por D. Sebastián Campillo Frutos al Pleno del Consejo General del 18 y 19 de noviembre de 2016 sobre el futuro de los Colegios Profesionales.

1.4.- CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Colegio es portavoz de sus colegiados en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, órgano consultivo en el que se estudia y dictamina la normativa de la administración autonómica relativa a educación. En esta institución, el Colegio es un componente más de la comunidad educativa de Murcia. El CDL designa a un consejero que participa en los Plenos del Consejo y en su Comisión Permanente, órgano este último encargado de valorar y, en su caso, aprobar los dictámenes que sobre la normativa remitida por la administración ha elaborado previamente la Comisión de Estudios.

Durante el año 2016, D. Pedro Mora Góngora, Decano de la Junta de Gobierno, ha seguido ejerciendo como consejero, por sexto año consecutivo, donde participa como Presidente de la Comisión de Trabajo Nº2 de Ordenación del Sistema Educativo. El suplente en las reuniones del Pleno el Sr. Tesorero de la Junta de Gobierno, D. Sebastián Campillo Frutos. Desde las elecciones por la renovación de la Junta de Gobierno, siguen siendo D. Pedro Mora Góngora como titular y D. Sebastián Campillo Frutos como suplente.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

Durante el año 2016, se ha celebrado las elecciones de miembros de la Comisión Permanente en la que D. Pedro Mora Góngora como titular y D. Sebastián Campillo Frutos como suplente, sus puestos han sido renovados en dicha Comisión.

1.4.- LEY DE TRANSPARENCIA.

El pasado mes de junio de 2016 se recibió escrito del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia mediante una Circular Informativa referida a la aplicación de las obligaciones que, en materia de transparencia, afectan a los Colegios Profesionales radicados en la Región de Murcia, como Corporaciones de Derecho Público que son y de las que forma parte nuestro Colegio y que nos encontramos incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 5.1.i) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, tras la reforma operada por la Ley 7/2006 de 18 de mayo o Ley de Transparencia.

En el mes de julio de 2016 el Colegio empezó a desarrollar lo que se estipulaba en dicha circular para adecuarse a la normativa.

Puede consultarse en la Web del Colegio: <https://cdlmurcia.es/ley-de-transparencia/>

1.5. EVOLUCIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DURANTE EL AÑO 2016.

Desde finales del año 2015 el Colegio quiere potenciar su comunicación con los colegiados a través de su portal web www.cdlmurcia.es.

En dicho portal se plasman toda la información que nos llega y que buscamos que pueden ser del interés de todos los colegiados en los ámbitos de educación, arqueología, pedagogía y psicopedagogía.

Durante el año 2016 se ha plasmado en el portal nuevas informaciones con respecto al 2015 como la Ley de Transparencia, la información de los colegiados que han deseado inscribirse en el fichero de Peritos Judiciales, dos vía más para acceder a las ofertas de trabajo enfocados a los docentes y a los pedagogos y



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

psicopedagogos, así como, otras informaciones que hace más importante el uso de nuestro portal.

La utilización del portal del colegio por parte de los usuarios a lo largo del año 2016 ha sido considerable en comparación con los años anteriores teniendo 1.633 visitas únicas, accediendo a un contenido total de 4.802 páginas visitas.

Las páginas más visitadas de nuestro portal son: Portal de la página web con 1.666 visitas; Perito con la especialidad de Pedagogía y Psicopedagogía con 194 visitas; Información de cómo colegiarse con 186 visitas; Congresos, jornadas y Seminarios de la Sección de Arqueología con 147 visitas; convenio con la Previsión Sanitaria Nacional con 138 visitas; la Tramitación de la Colegiación vía telemática con 137 visitas; Portal de anunciantes de Gabinetes y Centros de Pedagogía y Psicopedagogía con 118 visitas.

La forma de localizar y acceder a nuestra Web durante el año 2016, 1400 se han realizado a través de buscadores, por lo que es destacable el buen posicionamiento y buena elección de las palabras clave a la hora de intentar por parte del usuario encontrar nuestro portal.

El portal del Colegio ofrece la posibilidad de acceder a otras página entre las que hay que destacar los 145 redirecciones hacia la bolsa de trabajo que tenemos a través del Consejo General, las 114 redirecciones hacia el portal de cursos que organiza la Universidad de Murcia a través de su portal Casiopea, las 81 redirecciones hacia la bolsa de trabajo que oferta el Instituto de Desarrollo Comunitario.

El Colegio también tiene en propiedad los dominios cdlmurcia.org y cdlmurcia.net, para dedicarles otro uso y sobre todo para evitar que otras entidades puedan utilizarlo y así evitar confusiones para los usuarios. Ambas direcciones redireccionan a nuestro portal cdlmurcia.es

2.- SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO.

Durante el año 2016 el Colegio ha ofertado los siguientes servicios:

- Cursos de perfeccionamiento a través del convenio con la Universidad de Murcia.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

- Legislación. Información de la legislación vigente referida a nuestra profesión.
- Utilización de la fotocopiadora, proyector y ordenador del local.
- Utilización del salón para reuniones de Colegiados. Nuestro salón de actos se encuentra a disposición de todos para reuniones, charlas, cursos y entrevistas siempre que su utilización sea para nuestros intereses profesionales.
- Asesor laboral: Orientación jurídica y laboral con la Asesoría Párraga. El Colegio tiene a disposición de nuestros colegiados un servicio de asesoramiento de aspecto laboral. Para concertar cita llamar al teléfono del Colegio 968217205 o bien a través de nuestro correo electrónico cdlmurcia@cdlmurcia.org
- Seguro de Responsabilidad Civil a través del Consejo General.
- Seguro de salud con ASISA a través del Consejo General.
- Seguro de hogar y de automóvil a través del Consejo General.
- Oferta-Demanda de trabajo a través del Portal de Empleo del Consejo General.
- Convenio con la entidad Mare Nostrum (CajaMurcia).
- Convenio con Previsión Sanitaria Nacional.
- Acceso a encargos de peritación para tribunales. Se nos requiere por parte del Juzgado listado de colegiados y especialidad para actuar como Peritos Judiciales. Es importante tener el listado de interesados.
- Compulsa a Colegiados. Totalmente gratuito para los colegiados.
- Información de cursos de perfeccionamiento.
- Difusión de publicaciones y premios.

3.- ACTIVIDADES PROFESIONALES.

3.1.- PERITOS JUDICIALES.

Como en años anteriores se ha elaborado el listado de Peritos Judiciales con las solicitudes recibidas de todos aquellos colegiados que solicitan incorporarse a este Censo. Es necesario para estar incluido rellenar la ficha de renovación acompañada del documento de protección de datos debidamente firmado antes de la fecha establecida anualmente. Muy Importante es el hecho de que la no renovación de la inscripción implicará la exclusión del listado. Es imprescindible que los peritos citados por un Juzgado, Tribunal o particular informen por escrito



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

al Colegio en el plazo no superior de diez días de su aceptación o, en su caso, renuncia. Esta comunicación se dirigirá por correo electrónico a cdlmurcia@cdlmurcia.org, indicando los datos completos contenidos en la citación o en su caso, la causa de la renuncia.

3.2.- BOLSA DE TRABAJO.

Este servicio de intermediación entre trabajadores y empleadores es gratuito.

Siendo el objetivo de la Agencia ayudar a los colegiados a encontrar un puesto de trabajo y a los empleadores facilitar la localización de profesionales adecuados a sus necesidades. Los Directores de Centros pueden hacer uso de la Bolsa de Trabajo, porque es una garantía para ellos, ya que el Colegio Oficial proporciona titulados que poseen todos los requisitos legales para ejercer su trabajo y, además, les enviamos el CV que más se ajuste al perfil, cuando nos lo solicitan. Las ofertas de empleo fueron enviadas por correo electrónico a los colegiados en función de su titulación y del perfil solicitados.

Desde diciembre de 2016 se vienen publicando ofertas de trabajo para profesorado en general (<https://cdlmurcia.es/ofertas-de-empleo/>) y de pedagogos y psicopedagogos en particular (<https://cdlmurcia.es/ofertas-de-empleo-seccion/>) de centros concertados pudiendo acceder a ellas cualquier colegiado.

Con respecto a las ofertas de trabajo de arqueología se publican en la página web del Colegio o en su defecto, se comunican a través de correo electrónico por petición del demandante que es lo que ha sido lo habitual durante el año 2016.

El portal que tiene el Colegio, a través del Consejo General, se encuentra en la página web: <http://www.consejogeneralcdl.es/portal-de-empleo-y-practicas-exclusivo-para-colegiados/>

A través de un acuerdo informal, los colegiados pueden acceder al portal de la Agencia de Colocación del Instituto de Desarrollo Comunitario que se encuentra disponible a través de la página web del Colegio.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

3.3.- ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE.

Desde 13 de noviembre del año 2015 el Colegio tiene un acuerdo de colaboración con la Asesoría Párraga y Jorquera donde el objetivo de este servicio es la resolución de cualquier cuestión legal de ámbito general que pueda surgir al colegiado, poniendo a su disposición un equipo de abogados cualificados no solo en asuntos con carácter profesional como podrían ser los laborales (contrato de trabajo, reducción de jornada, salario, extinción de contrato, etcétera), o Seguridad Social (jubilación, maternidad, incapacidades y otras), sino también desde un punto de vista extra-profesional por las dudas que a nivel cotidiano puedan surgir en materias como: Sociedades Mercantiles, Protección de Datos, Fiscal, Administrativo.

Para más información pueden dirigirse a la página web:
<http://www.cdlmurcia.es/asesoria-parraga-y-jorquera-s-l/>

4.- CONVENIOS REALIZADOS POR EL CONSEJO GENERAL.

4.1.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCLUSIVA PARA LOS COLEGIADOS.

El Consejo General tiene contratada, a través de Caja de Ingenieros, una póliza colectiva de responsabilidad civil de la compañía de seguros Reale.

Con esta póliza se ha podido ofrecer a todos nuestros colegiados, tanto docentes como otros profesionales, una cobertura básica de 150.000 € por siniestro y asegurado.

Se han podido acoger diferentes límites asegurados con cada una de las titulaciones que a continuación se detallan:

Para arqueólogos, psicopedagogos, peritos caligráficos e historiadores del arte: 18 € para tramo de 150.000 € y de 30 € para el tramos de 300.000 €

Para docentes: 5 € para el tramo de 150.000 € y de 10 € para el tramo de 300.000 €



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

El Colegio durante el año 2016 ha gestionado entre los colegiados que han requerido la presente póliza, para después comunicárselo al Consejo.

La presente póliza es sólo para colegiados en activo, por lo que se causará baja en la misma en el supuesto de pérdida de colegiación y solo se renovará la póliza a los colegiados en activo.

4.2.- SEGURO DE SALUD

Gracias a un acuerdo con ASISA, esta compañía ha ofrecido durante el año 2016 a los colegiados un seguro de salud en unas condiciones muy ventajosas.

4.3.- SEGURO DE AUTOMÓVIL Y HOGAR.

Los colegiados y sus familiares se han podido ahorrar durante el año 2016 hasta 240 euros en sus nuevos seguros de coche, moto, hogar, o negocios.

5.- CONVENIOS Y ACUERDOS REALIZADOS POR EL COLEGIO.

5.1.- CONVENIO CON PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL (PSN).

La Mutualidad de Previsión del Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias se fusionó en el año 2015 con la entidad Previsión Sanitaria Nacional (PSN).

El pasado día 18 de mayo de 2016 el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia firmó un Convenio de colaboración con Previsión Sanitaria Nacional que permite a los miembros de nuestro colectivo profesional disfrutar de una amplia oferta de servicios en condiciones preferentes.

El trabajo diario de Previsión Sanitaria Nacional se basa en acercarse a todos los profesionales para comprender en profundidad sus circunstancias, inquietudes e intereses. Conociendo al máximo las profesiones y a las personas. Aportando el esfuerzo constante de nuestro equipo, hemos desarrollado soluciones de vida personalizadas.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

Se puede consultar el convenio en la web: <https://cdlmurcia.es/mutualidad-psn/>

5.2.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

El pasado día 18 de mayo de 2016 el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia firmó un Convenio, de duración de tres años, para el Desarrollo de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.

El Objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, en la gestión, organización y seguimiento de Estudios Propios que tendrán como finalidad la formación permanente, especializada, de capacitación profesional y de desarrollo curricular del alumnado matriculado en estas enseñanzas.

La realización de éste convenio se hace en base al Convenio Marco de colaboración de 5 de noviembre de 2002 suscrito entre el Colegio y la Universidad de Murcia en la que establece que las iniciativas que precisen una dedicación de especial complejidad o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un convenio específico de desarrollo.

Se puede consultar el convenio en la web: <https://cdlmurcia.es/universidad-de-murcia/>

5.3.- CONVENIO CON BANCO MARE NOSTRUM.

Renovación automática del convenio que el colegio mantiene con Banco Mare Nostrum para que los colegiados puedan gozar de ofertas financieras especiales adecuadas a su actividad.

Dicho convenio se publicó en la web del Colegio: <https://cdlmurcia.es/bmn-cajamurcia/>



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

5.4.- CONVENIO CON DIEGO MARÍN LIBRERO EDITOR S.L.

El Colegio suscribió un convenio con Diego Marín Librero Editor S.L. con el objeto de que los colegiados se beneficien de distintas bonificaciones en libros de primaria, secundaria, lecturas, bachillerato y universitarios; El descuento en material (lápices, libretas, bolígrafos, mochilas, etc) y juegos educativos; Facilidades en la forma de pago; Envíos gratuitos a partir de 25€; Servicio de edición low cost de impresión de libros a 4 céntimos la página, sin IVA.

6.- SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA.

6.1.- ELECCIONES.

El 15 de abril de 2016 se celebraron las elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno de la Sección de Arqueología del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia

La única candidatura que se presentó fue la siguiente:

Presidente:	Antonio Javier Murcia Muñoz
Vicepresidente:	Francisco Brotons Yagüe
Secretaria:	Ana Pujante Martínez
Tesorera:	Ascensión Andreu Martínez
Vocal:	Consuelo Martínez Sánchez
Vocal:	Luis Alberto García Blanquez
Vocal:	Juana María Marín Muñoz

La nueva Junta de Gobierno tomo posesión para el periodo 2016 – 2020.

6.2.- INFORMES DIRIGIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES.

Desde la Sección de Arqueología se han emitido informes a requerimiento de la Dirección General de Bienes Culturales sobre los siguientes:



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

- Yacimiento arqueológico de "Los Torrejones" en el término municipal de Yecla, Expediente DBC 000222/2015.
- Solicitud de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico a favor de la Sierra del Cuchillo en Yecla.

6.3.- SOLICITUDES DE ARQUEÓLOGOS:

- Petición el 11/01/2016 para la tramitación de la aprobación del Plan Parcial del Sector ZG-Pn10, El Puntal, Murcia (suelo industrial).
- Petición el 08/06/2016 para la realización un estudio de tres zonas de la ciudad de Murcia para la instalación de contenedores soterrados.

6.4.- DIFUSIÓN.

A lo largo del año 2016 se ha hecho difusión de actividades, exposiciones, conferencias, cursos, congresos, jornadas y seminarios que tengan que ver con la profesión del arqueólogo a través de la página web del Colegio.

6.5.- PUBLICIDAD.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, aprovechando su posicionamiento web, comunicó a sus colegiados la posibilidad de anunciarse en la página web del Colegio sin ningún coste adicional.

El contenido de la publicación consta del logo y datos de localización y contacto de su empresa, centro o estudio y una breve exposición de las actividades y servicios que prestan.

Se puede encontrar los anunciantes en nuestra web <https://cdlmurcia.es/empresas-arqueologicas/>



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

7.- SECCIÓN DE PEDAGOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA.

7.1.- MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECCIÓN.

Queda compuesta de la siguiente manera:

Presidente:	Salvador Ludeña López
Vicepresidente:	Jaime García-Villalba Álvarez
Secretario:	Antonio Abenza Galindo
Tesorero:	José Pozuelo Cárceles

7.2.- SOLICITUDES DE PROFESIONALES DE LA SECCIÓN.

- Petición el 08/11/2016 donde se solicita a un profesional de titulación en psicopedagogía en Abanilla.
- Petición el 13/05/2016 del T.S.J. de Murcia para el procedimiento P.O. 319/14, solicitando un perito Psicopedagogo.
- Petición el 14/12/2016 de un mediador en el ámbito escolar para trabajar en Bigastro.

7.3.- DIFUSIÓN.

A lo largo del año 2016 se ha hecho difusión de actividades, exposiciones, conferencias, cursos, congresos, jornadas y seminarios que tengan que ver con la profesión del pedagogo y psicopedagogo a través de la página web del Colegio.

7.4.- PUBLICIDAD.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, aprovechando su posicionamiento web, comunicó a sus colegiados la posibilidad de anunciarse en la página web del Colegio sin ningún coste adicional.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia

C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org

El contenido de la publicación consta del logo y datos de localización y contacto de su empresa, centro, estudio o gabinete y una breve exposición de las actividades y servicios que prestan.

Se puede encontrar los anunciantes en nuestra web:
<https://cdlmurcia.es/gabinetes-y-centros/>

8.- MEMORIA ECONÓMICA.

8.1.- LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2016.

8.1.1.- Situación.

TOTAL INGRESOS ARRASTRADOS	30.060,68 €
TOTAL GASTOS ARRASTRADOS	22.110,91 €
TOTAL 2016	7.949,77 €

BANCO	869,58 €
PLAZO FIJO	7.000,00 €
CAJA COLEGIO	80,19 €
TOTAL 2016	7.949,77 €

8.1.2.- Ingresos año 2016.

INGRESOS 2016	Presupuesto 2016	Enero												Total	Diferencia		
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
710.CAPITULO I: Cuotas Colegiados																	
711. Cuotas ejerc. actual banco	13.153,40 €	6.870,07 €	264,00 €	143,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.642,07 €	297,00 €	132,00 €	99,00 €	0,00 €	0,00 €	14.447,14 €	1.293,74 €		
712. Cuotas no bancario	132,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-132,00 €		
713. Cuotas ejercicio anterior	528,00 €	0,00 €	0,00 €	33,00 €	44,00 €	44,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	121,00 €	-407,00 €		
TOTAL PARCIAL.....	13.813,40 €	6.870,07 €	264,00 €	176,00 €	44,00 €	44,00 €	0,00 €	6.642,07 €	297,00 €	132,00 €	99,00 €	0,00 €	0,00 €	14.568,14 €	754,74 €		
720. CAPITULO II: Colegiaciones																	
721. Nuevas colegiaciones	120,00 €	0,00 €	60,00 €	0,00 €	0,00 €	90,00 €	0,00 €	60,00 €	0,00 €	0,00 €	120,00 €	90,00 €	30,00 €	450,00 €	330,00 €		
722. Cuotas nuevas colegiaciones	132,00 €	0,00 €	66,00 €	0,00 €	0,00 €	33,00 €	0,00 €	66,00 €	0,00 €	0,00 €	64,00 €	44,00 €	11,00 €	284,00 €	152,00 €		
TOTAL PARCIAL.....	252,00 €	0,00 €	126,00 €	0,00 €	0,00 €	123,00 €	0,00 €	126,00 €	0,00 €	0,00 €	184,00 €	134,00 €	41,00 €	734,00 €	482,00 €		
730. CAPITULO III: Certificados																	
731. Certificaciones y traslado	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
TOTAL PARCIAL.....	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
740. CAPITULO IV: Cursos																	
741. Formación Profesorado	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
TOTAL PARCIAL.....	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
750. CAPITULO V: Intereses																	
751. Intereses Bancarios	10,00 €	0,43 €	0,42 €	2,04 €	0,00 €	0,00 €	2,96 €	0,28 €	0,33 €	3,03 €	0,09 €	0,08 €	0,99 €	10,65 €	0,65 €		
TOTAL PARCIAL.....	10,00 €	0,43 €	0,42 €	2,04 €	0,00 €	0,00 €	2,96 €	0,28 €	0,33 €	3,03 €	0,09 €	0,08 €	0,99 €	10,65 €	0,65 €		
760. CAPITULO VI: Otros																	
761. Saldo ejercicio anterior	11.114,26 €	11.114,26 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.114,26 €	0,00 €		
762. Donativos+transferencias	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
763. Cuota extraordinaria(cena)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
764. Devolución Lotería	420,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	660,00 €	240,00 €		
765. Traslado banco a caja	0,00 €	300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		
766. Devoluciones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	66,43 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	573,63 €	573,63 €		
TOTAL PARCIAL.....	11.534,26 €	11.414,26 €	0,00 €	0,00 €	66,43 €	63,40 €	1.063,40 €	163,40 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	63,40 €	1.723,40 €	14.747,89 €	3.213,63 €	
TOTAL INGRESOS	25.609,66 €	18.284,76 €	390,42 €	178,04 €	110,43 €	230,40 €	1.066,36 €	6.931,75 €	360,73 €	198,43 €	346,49 €	197,48 €	1.765,39 €	30.060,68 €	4.451,02 €		



Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia

C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org

8.1.3.- Gastos año 2016.

GASTOS 2016	Presupuesto													Total	Diferencia	
	2016	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
610. CAPITULO I: Personal																
611. Nómina administrativa	7.026,12 €	585,51 €	585,51 €	585,51 €	585,51 €	585,51 €	585,51 €	0,00 €	0,00 €	1.171,02 €	1.171,02 €	585,51 €	585,51 €	7.026,12 €	0,00 €	
612. Seguros sociales	2.790,20 €	229,84 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	232,89 €	2.791,63 €	1,43 €	
613. Asesor jurídico	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
614. Asesor laboral	290,40 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	24,20 €	290,40 €	0,00 €	
615. Renta personas físicas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL PARCIAL.....	10.106,72 €	839,55 €	842,60 €	257,09 €	257,09 €	1.428,11 €	1.428,11 €	842,60 €	842,60 €	10.108,15 €	-1,43 €					
620. CAPITULO II: Servicios																
621. Limpieza.	100,00 €	0,00 €	0,00 €	13,43 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13,43 €	86,57 €	
622. Electricidad	306,33 €	22,23 €	20,33 €	23,85 €	22,19 €	14,59 €	20,62 €	25,54 €	32,49 €	15,34 €	24,49 €	23,76 €	21,36 €	266,79 €	39,54 €	
623. Telecomunicación	753,58 €	68,24 €	68,24 €	76,78 €	126,73 €	125,56 €	125,56 €	125,56 €	125,56 €	192,24 €	125,56 €	125,56 €	125,56 €	1.411,15 €	-657,57 €	
624. Comunidades propietarias	817,08 €	90,99 €	45,19 €	91,99 €	45,19 €	91,99 €	45,19 €	91,99 €	45,19 €	91,99 €	45,19 €	91,99 €	45,19 €	822,08 €	-5,00 €	
TOTAL PARCIAL.....	1.976,99 €	181,46 €	133,76 €	206,05 €	194,11 €	232,14 €	191,37 €	243,09 €	203,24 €	299,57 €	195,24 €	241,31 €	192,11 €	2.513,45 €	-536,46 €	
630. CAPITULO III: Cursos																
631. Gastos: Form. Prof.	0,00 €	25,00 €	75,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,00 €	-100,00 €	
TOTAL PARCIAL.....	0,00 €	25,00 €	75,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,00 €	-100,00 €	
640. CAPITULO IV: Material																
641. Máquina fotocopidora	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,00 €	
642. Imprenta y papelería.	100,00 €	6,53 €	4,60 €	0,00 €	0,00 €	65,65 €	37,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14,95 €	129,08 €	-29,08 €	
643. Franqueos Cartas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
644. Transportes.	300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300,00 €	
645. Revista mensual	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
646. Generales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4,20 €	-4,20 €	
TOTAL PARCIAL...	500,00 €	6,53 €	4,60 €	0,00 €	4,20 €	65,65 €	37,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14,95 €	133,28 €	366,72 €	
650. CAPITULO V: Sociales																
651. Confer. S. Tomas.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
652. Festividad Inmaculada	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
653. Felicitaciones Navidad	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
654. Lotería Navidad	1.015,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	-385,00 €	
TOTAL PARCIAL.....	1.015,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	-385,00 €	
660. CAPITULO VI: Representación																
661. Gastos corporativos	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	420,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	420,00 €	160,00 €	
662. Desplazamiento Junta	205,00 €	22,70 €	6,85 €	17,50 €	10,40 €	11,95 €	135,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	151,20 €	356,10 €	-151,10 €	
TOTAL PARCIAL...	1.205,00 €	22,70 €	6,85 €	17,50 €	10,40 €	11,95 €	555,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	571,20 €	1.196,10 €	8,90 €	
670. CAPITULO VI: Generales																
671. Consejo general	586,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	293,26 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	293,26 €	0,00 €	0,00 €	586,52 €	0,00 €	
672. Premio Didáctico	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
672. Becas-Cursillos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
673. Premio Literario-Relatos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL PARCIAL.....	586,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	293,26 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	293,26 €	0,00 €	0,00 €	586,52 €	0,00 €	
680. CAPITULO VIII: Local																
681. Mejora Local	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
682. Contribución(Ayunt. etc.)	460,30 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	112,78 €	0,00 €	112,78 €	0,00 €	0,00 €	112,78 €	0,00 €	112,76 €	451,10 €	9,20 €	
TOTAL PARCIAL.....	460,30 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	112,78 €	0,00 €	112,78 €	0,00 €	0,00 €	112,78 €	0,00 €	112,76 €	451,10 €	9,20 €	
690. CAPITULO IX: Varios																
691. Recibos Impagados	528,00 €	528,00 €	165,00 €	162,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	396,00 €	99,00 €	99,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.449,00 €	-921,00 €	
692. Comisión Bancaria	250,00 €	104,76 €	20,86 €	19,57 €	13,64 €	13,15 €	11,06 €	137,18 €	17,45 €	18,55 €	16,25 €	12,57 €	15,58 €	400,62 €	-150,62 €	
693. Representación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
694. Deficit ejerc. anterior	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
695. Banco a Caja Coleg.	0,00 €	300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.400,00 €	-1.400,00 €	
696. Imprevistos	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	1.312,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	2.372,69 €	-572,69 €	
697. Pago lotería	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
698. Ordenador+Impresora	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
699. Insig.+cena de Colegiado	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL PARCIAL.....	2.578,00 €	932,76 €	185,86 €	1.493,76 €	13,64 €	13,15 €	1.011,06 €	693,68 €	116,45 €	117,55 €	16,25 €	12,57 €	1.015,58 €	5.622,31 €	-3.044,31 €	
TOTAL Gastos Previstos 2016	18.428,53 €	2.008,00 €	1.248,67 €	2.559,91 €	1.064,95 €	1.571,53 €	2.637,88 €	1.306,64 €	576,78 €	1.845,23 €	2.045,64 €	1.096,48 €	4.149,20 €	22.110,91 €	-3.682,38 €	

8.2.- REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL AÑO 2016.

La Junta de Gobierno no ha recibido ningún tipo de remuneración durante el año 2016.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia

C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org

8.3.- BIENES EN PROPIEDAD DEL COLEGIO.

El Colegio tiene en propiedad el inmueble situado en la Calle Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA N°9
AVDA TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9
1ª PLANTA, CP 30008.-

Solicitante: MORA GONGORA, PEDRO

FINCA DE MURCIA SECCIÓN 2 N°: 11759
30029000410115

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Local Oficina
Localización: CALLE ALEJANDRO SEIQUER 6
N°Orden: 3-A , Cuota: tres enteros, por ciento
Superficies: Construida: ochenta y siete metros, noventa y cinco decímetros cuadrados
Linderos:
Frente, CALLE DE ALEJANDRO SEIQUER
Derecha, ENTRANDO, DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA O NORTE, CON EL LOCAL NUMERO 3-B
Izquierda, HUECO DE ASCENSORES Y LOCAL TRES-F
Fondo, RELLANO DE ESCALERA POR DNE TIENE ACCESO Y HUECO DE ASCENSORES
LOCAL DE OFICINAS SITO EN PLANTA ENTRESUELO.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
COLEFIO OFICIAL DOCTORES Y LICENCIADOS	Q3068001A	2782	134	89	3

100% del pleno dominio, por título de compra.
Formalizada en escritura con fecha 28/12/01, autorizada JOSE PRIETO GARCIA, n° de protocolo 4.511.

CARGAS

Calificación VPO

Afección fiscal, caducada pendiente de cancelación

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE. queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta **nota simple**, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.





*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

**ANEXO I. EXTRACTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
CON EL ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA MODIFICACIÓN DE
LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN
FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2210 Anuncio por el que se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y en la Orden de la Consejera de Presidencia de fecha 15 de enero de 2016, se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta como anexo.

Murcia, 22 de febrero de 2016.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Modificación de Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia

Los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia quedan modificados por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 27 de julio de 2015 respecto al texto publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 15 de marzo de 2002 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 70 de 25 de marzo de 2002 del siguiente modo:

Uno: se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 1 que quedan redactados como sigue:

“1.- El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.”

“4.- La sede social de este Colegio está en la calle Alejandro Séiquer, 6, entresuelo, 30001 – Murcia.”

Dos: Se modifica el artículo 5 en su totalidad que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Fines. Son fines esenciales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de los colegiados, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, la formación permanente de los colegiados en general y del profesorado en particular, y la vigilancia de los códigos deontológicos en su actuación profesional.”

Tres: El título del artículo 6 se renombra por "Funciones"

Se modifican los apartados j y k que quedan redactados como sigue:

"j) Elaborar y aprobar su Estatuto, así como las modificaciones del mismo; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias,

k) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, el Estatuto del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia."

Se añaden los apartados t), u), v), w), x), y) y z) al artículo 6 con la siguiente redacción:

"t) Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente.

u) Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta región, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

v) Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de sus actividades profesionales o con ocasión de las mismas, así como procurar la armonía y colaboración entre los colegiados de Murcia y de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal entre ellos en los términos establecidos en la Ley 3/ 1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

w) Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y de la Región de Murcia en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

x) Colaborar con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras en el cumplimiento de sus fines, así como la promoción de los profesionales.

y) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

z) Elaborar y aprobar por el órgano colegial y por el procedimiento establecido en este Estatuto la carta de servicios a la ciudadanía, que permanecerá en la sede del Colegio para su consulta, y que figurará además publicada en la página Web del Colegio."

Cuatro: se añade un nuevo artículo 6 bis, que queda redactado como sigue:

"Artículo 6 Bis. Otras funciones.

En su ámbito de actuación, también corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. El Colegio realizará cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

2. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia dispondrá de una página Web para que, a través de la ventanilla única prevista en la legislación ordinaria, de libre acceso a las

actividades de servicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación, su alta y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. El Colegio hará lo necesario para que, a través de la ventanilla única los profesionales puedan acceder de forma gratuita a:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración el interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos y trámites preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible otros medios, a salvo siempre del respeto por lo legislado en materia de protección de datos.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y cualquiera otra convocatoria de órganos de gobierno y/ o de gestión de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

e) El Colegio ofrecerá la correspondiente información clara, inequívoca y gratuita, al menos sobre:

I. El acceso al registro de colegiados, que deberá estar permanentemente actualizado y en el que constará, al menos, el nombre y apellidos de los profesionales colegiados, los títulos oficiales de los que estén en posesión, el domicilio profesional y su situación de habilitación profesional.

II. Las vías de reclamación y los recursos que puedan interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

III. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

IV. El contenido de los códigos deontológicos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia.

Códigos que podrán contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada en lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

3. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en materia de ventanilla única e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. El Colegio pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la coordinación con los otros Colegios de Doctores y Licenciados y con el Consejo General, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia está sujeto al principio de transparencia en su gestión y deberá elaborar una memoria anual y deberá hacerla pública el a través de la

página Web en el primer semestre de cada año. Así mismo el Colegio deberá remitirla al Consejo General antes del 30 de abril de cada año y facilitará al Consejo General la información necesaria para elaborar la memoria anual.

La memoria anual deberá contener, al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores incluidos, con indicación de la infracción a la que se refiere, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, a su tramitación y, en su caso, a los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, en todo caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de los intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad del visado. El visado se expedirá indistintamente a favor del profesional o, en su caso, de la sociedad profesional. Los precios del visado deberán publicarse en la página Web del Colegio.

5. El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o por los colegiados. Para ello:

a) Dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que necesariamente tramitará y resolverá quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados, se presenten por cualquier consumidor o usuario que contraten los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o defensa de sus intereses.

b) El Colegio a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos judiciales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

c) La regulación del servicio de atención a los consumidores o usuarios y a los colegiados deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

6. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, pero se facilitará toda clase de información y asesoramiento a cualquier Institución, Administración Pública o Entidad que lo solicite.

7. El código deontológico del Colegio podrá regular las comunicaciones comerciales de sus colegiados sólo a los efectos de salvaguardar su independencia e integridad, y también el secreto profesional.

8. El Colegio no podrá restringir el ejercicio profesional en forma societaria siempre que la sociedad cumpliera los requisitos del ordenamiento legal sobre sociedades profesionales.

9. También deberá informar a través de su propia página Web sobre el registro general de los colegiados y sociedades profesionales, trámite para ejercer el derecho de queja y reclamación, recursos que caben contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, código deontológico general de la profesión y los datos necesarios para que los colegiados y/ o los ciudadanos puedan dirigirse a las organizaciones de consumidores y usuarios en reclamación.

10. Toda esta información en la página Web deberá observar la legislación correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

11. El Colegio deberá tener al día el registro de colegiados y el registro de Sociedades Profesionales, debiendo pasar la pertinente información, modificaciones e incidencias al registro general del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

12. El Colegio creará necesariamente los servicios de atención a los consumidores, usuarios y a los colegiados. Además dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados. Sin perjuicio de dicho servicio, el Colegio está obligado a resolver conforme a derecho las quejas y reclamaciones que puedan presentarle los ciudadanos, organizaciones de consumidores y usuarios y colegiados.

13. El Colegio deberá observar en todas sus actuaciones los derechos de igualdad y no de discriminación y velará porque en el ejercicio de su actividad se respeten los derechos de igualdad y no de discriminación.

14. Informar en procedimientos judiciales o administrativos que versen sobre honorarios profesionales, siempre que el Colegio sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

15. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

16. Establecer un Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/ 2007, de 15 de marzo."

Cinco: Del artículo 7 se modifican los apartados 4 y 5 y se añaden los apartados 6, 7, 8 y 9, quedando redactados de la siguiente manera:

"4.- La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la suscripción. Los solicitantes de colegiación podrán tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales.

5.- En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en

la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Las sanciones impuestas en su caso por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio del Estado.

6.- En el caso de desplazamiento temporal de otro Estado de la Unión Europea, estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones. El régimen aplicable a la libre prestación de servicios queda regulado por el Real Decreto 1837/ 2008, según el cual para ejercer de forma temporal bastará la comunicación a la autoridad competente, recogida en dicha normativa.

7.- Poseer alguna de las titulaciones académicas que estén relacionadas con las profesiones vinculadas al Colegio, o bien los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a las referidas titulaciones.

8.- Satisfacer la cuota de incorporación o de traslado que establezca el Colegio, que no superará en ningún caso los costes asociados a la tramitación.

9.- Deberá el interesado incorporarse al Colegio de Murcia si su domicilio profesional único o principal radica en el ámbito territorial del mismo, siendo este requisito suficiente para que el profesional pueda ejercer su actividad en todo el territorio nacional.”

Seis: se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 8, quedando redactado como sigue:

“1.- Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia cuando así lo establezca la legislación estatal para los titulados universitarios a los que se refiere el artículo 1, apartado 2.

2.- La colegiación de los profesionales titulados vinculados con alguna de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia cuando así lo establezca la legislación estatal..”

Siete: se modifica el contenido del artículo 9 quedando redactado como sigue:

“El ejercicio de cualquier profesión liberal derivada de las titulaciones previstas en el artículo 1, apartado 2, de los presentes Estatutos, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia cuando así lo establezca la legislación estatal.”

Ocho: se modifica el apartado f) del artículo 13 con la siguiente redacción:

“f) En ningún caso podrá causar baja, si su condición de docente no funcionario o su condición de profesión liberal le obliga a estar colegiado, cuando así lo establezca la legislación estatal.”

Nueve: se añade el apartado n) al artículo 15, quedando redactado como sigue:

“n) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.”

Diez: se añaden los apartados k), l) y m) al artículo 16, quedando redactado como sigue:

“k) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

l) Guardar el secreto profesional.

m) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.”

Once: se añade al final del artículo 25 el siguiente párrafo: “Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observará los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.”

Doce: se añade al final del artículo 31 el siguiente párrafo: “En materia de modificación de estatutos, se faculta a la Junta de gobierno, a fin de introducir en el texto aquellos cambios que sean estrictamente necesarios para superar el control de legalidad y solo esos.”

Trece: se añade el apartado k) al artículo 59, quedando redactado como sigue:

“k) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales.”

Catorce: se añade el apartado 6) al artículo 62, quedando redactado como sigue:

“6) Contra la resolución de la Junta de Gobierno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos, cuya decisión agotará la vía administrativa.”

Quince: Se crea un nuevo título así como su articulado quedando redactado de la siguiente manera:

“Título Octavo. De la Carta de Servicios a la Ciudadanía.

Artículo 81. Concepto.

La carta de servicios a la ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 82. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta por el Decano y el Secretario, que redactará una propuesta de carta de servicios para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta de carta de servicios corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes o legalmente representados.

3. Una vez aprobada la carta de servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede del Colegio a disposición de los ciudadanos para su consulta, permaneciendo también publicada en la página web del Colegio.

Artículo 83. Contenido.

La carta de servicios a la ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

a) Los servicios que presta el Colegio.

b) Indicación del órgano del Colegio que presta cada servicio.

c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el Colegio.

d) Los derechos de los ciudadanos en relación con los servicios prestados.

e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que los ciudadanos puedan presentar quejas y sugerencias al Colegio, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.

f) La indicación del domicilio de la sede del Colegio, su número de teléfono así como su dirección de correo electrónico y página web.

g) El horario de atención al público de la oficina del Colegio h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

Artículo 84. Presentación de sugerencias y quejas por los ciudadanos.

1. Los ciudadanos podrán presentar, individual o colectivamente, en el Colegio en cualquier momento, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia del Colegio, que serán en todo caso estudiadas por la Junta de Gobierno.

2. Igualmente podrán presentar quejas relativas a cuestiones de interés general o también sobre asuntos que les afecten a título individual, debiendo ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.

3. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada al interesado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable para el ciudadano, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien al ciudadano que formuló su queja particular o bien a la ciudadanía, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general."

Dieciséis: Se crea una nueva disposición adicional quedando redactado de la siguiente manera:

"Disposición adicional primera. De las sociedades profesionales.

A tenor de lo previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, se crea el registro de Sociedades Profesionales con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Sociedades Profesionales que, en los términos de la legislación vigente sobre la materia y en el presente Estatuto, se constituyan para el ejercicio común de la actividad profesional y que tengan su domicilio en la Región de Murcia, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquélla las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados. La inscripción contendrá los siguientes extremos:

A) Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.

B) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.

C) La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.

D) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.

E) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas. Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social serán igualmente objeto de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

Trámites. No obstante la comunicación de oficio del Registrador Mercantil al Registro de Sociedades Profesionales de la práctica de las inscripciones, con el fin de que conste al Colegio la existencia de dicha sociedad y de que se proceda a recoger dichos extremos en el citado Registro Profesional, el representante de la sociedad o persona autorizada deberá comunicarlo por escrito con pago simultáneo de la correspondiente tasa. El Colegio remitirá periódicamente al Ministerio de Justicia y a la Comunidad Autónoma respectiva las inscripciones practicadas en sus correspondientes Registros de Sociedades Profesionales.

El encargado del Registro de Sociedades Profesionales será un miembro de la Junta de Gobierno, designado a tal efecto por la misma.

La Junta de Gobierno aprobará el Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.”

Diecisiete: Se crea una nueva disposición final quedando redactado de la siguiente manera:

“Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Secretario, Jaime García-Villalba Álvarez.—V.º B.º el Decano, Pedro Mora Góngora.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

ANEXO II. DOCUMENTO CON LAS APORTACIONES AL CONSEJO GENERAL SOBRE FUTURO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES ESCRITO POR D. SEBASTIÁN CAMPILLO FRUTOS, TESORERO DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Introducción

Nueva situación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias en el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales

Propuestas

Referencias legales

Introducción

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Más allá de su propia definición, los colegios profesionales inciden en las numerosas ventajas que conlleva estar colegiado, no solo para la colectividad, ante la necesidad de que una labor esté regulada por los propios profesionales que la desarrollan, garantizando con pleno derecho las buenas prácticas, sino también de forma individual.

Estar colegiado conlleva una serie de ventajas y servicios muy reconocidos, y que sin embargo permiten que el profesional acceda a estos órganos con naturalidad: bolsa de trabajo, representación y defensa de los intereses profesionales, asesoría fiscal, seguro de responsabilidad civil, seguros médicos, etc... Sin embargo entre las ventajas más valoradas está sin duda la formación que ofrecen los órganos colegiales, accesible a todo los profesionales, aunque el beneficio económico que supone ser colegiado facilita el acceso a una oferta de cursos que suele ser muy importante y permite el reciclaje profesional.

Pertenecer a un colegio profesional también tiene ventajas fiscales, ya que el contribuyente se puede deducir las cuotas satisfechas al colegio profesional, si la colegiación es obligatoria.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

De la misma manera que la colegiación lleva implícita una serie de derechos, responsabilidades y obligaciones, tanto en general como en relación a la organización colegial a la que se pertenece, definidas en la Ley de Colegios Profesionales. En este caso, los órganos colegiados se aseguran que la práctica profesional sea la adecuada, ajustada a la ley y garantía de seguridad, velando por los intereses de la colectividad, los profesionales y los usuarios.

La ley de colegios profesionales, en vigor, Ley 13/1982, en su artículo 13 establece que *“Los profesionales integrados en los colegios respectivos deben tener como guía de actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento escrupuloso de las obligaciones deontológicas propias de la profesión. Los colegios deben velar especialmente por el cumplimiento de estas normas”*.

Otros artículos en los que merece la pena detenerse, es el artículo 9 que incide en la naturaleza de la colegiación. Es un requisito indispensable para el ejercicio de la profesión la incorporación al colegio, teniendo en cuenta que tal y como establece la citada ley, *“la pertenencia a un colegio profesional lo es sin perjuicio de los derechos de sindicación y asociación”*.

Nueva situación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias en el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales.

Desde hace unos años, estamos sometidos a la exigencia de Bruselas, de la liberalización de los colegios profesionales en aras, según la comisión europea, al principio de libre competencia y la unidad de mercado.

Para dar respuesta a esa exigencia de Bruselas, el gobierno, o mejor dicho, los distintos gobiernos han ido elaborando diversas versiones del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que no ha salido adelante y que pretendía reducir el número de profesiones que requieren colegiación obligatoria, reduciéndolas de 80 a 38.

En este sentido, la obligación de estar colegiado para ejercer una profesión se mantendría para médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, así como los de ingenieros.

Con la redacción actual del proyecto ***quedarían fuera de la colegiación obligatoria los docentes***, entendiéndose que deja fuera uno de los servicios esenciales y básicos, reconocido en nuestra Constitución española, en concreto, artículo 27, que es “derecho a la educación” y por ende, de los profesionales que se encargan de su impartición y desarrollo.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

Otro aspecto que merece reflexión es la diversidad de titulaciones, consecuencia de las distintas especialidades del profesorado que imparte las materias de Educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, y enseñanzas de régimen especial, lo que viene a explicar la diversidad de titulados que lo componen y que es una nota característica y esencial de la docencia.

Todas estas situaciones quedan previstas en los diversos Reales Decretos, que establecen requisitos para el acceso a la docencia tanto en centros de titularidad pública, como en los de titularidad privada.

En el análisis de las propuestas que formulamos, además de la legislación citada con anterioridad, hemos utilizado el dictamen emitido por el Consejo de Estado sobre el Anteproyecto de la Ley de Servicios y Colegios Profesionales de 27 de febrero de 2014.

Propuestas de trabajo

Para que los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, puedan tener la situación que entendemos les corresponde, dada la importancia que dicho servicio básico aporta tanto, en nuestro sistema económico, como en el educativo, la propuesta de trabajo que se realiza va encaminada a trabajar y profundizar en estas tres líneas de actuación:

1. La **consideración de la docencia, como servicio básico**, que no aparece reconocido en el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, en este sentido aportar como argumentos que el derecho a la educación ha existido siempre en función del deber natural que tienen los padres de educar a sus hijos. Actualmente, debe entenderse como uno de los derechos fundamentales del niño y de los adultos.

El derecho a la educación aflora, como tal derecho legal, cuando la educación se institucionaliza y se sistematiza. En todo el mundo occidental se reconoce la obligatoriedad de la educación a partir de 1850. En España lo reconoce la Ley Moyano de 1857, siendo a principios del siglo XX cuando comienza a cristalizar en organismos internacionales la idea de expresar con precisión los derechos fundamentales del niño. Actualmente, en los países occidentales, nadie discute el **derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona**. Este derecho, fundamental de la persona, se recoge en la Constitución de todos los países occidentales; entender el derecho a la educación, sin discriminaciones, como derecho constitucional fundamental obliga a los poderes públicos a hacer posible su satisfacción para todos los españoles. En España, la LODE primero y después la LOGSE, la LOCE y la actual LOE, han precisado el



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

sentido y alcance que hoy tiene para todos los españoles el derecho a la educación.

Desde una perspectiva política, las sociedades progresan en virtud de las aportaciones que para ellas representan las nuevas generaciones que aseguran su continuidad. En esta línea, conviene precisar que la educación no puede concebirse como un simple medio de promoción del individuo, sino como el vehículo más eficaz para que este desarrolle todas sus potencialidades al servicio de la comunidad.

El *desarrollo de la educación como derecho*, queda reflejado en la Constitución, en todo Estado de Derecho, es la Ley Fundamental y el marco de referencia obligado para toda la legislación que la desarrolle.

Nuestra **Constitución** reconoce de modo explícito y concreto el derecho a la educación de los españoles en el **apartado 1º de su artículo 27**, de donde arranca toda la filosofía política a desarrollar en este campo. En este artículo consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación en todos sus extremos.

El **artículo 27** establece, al respecto, lo siguiente:

- a) Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
- b) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
- c) La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
- d) Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*

Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, para *desarrollar los principios constitucionales* en esta materia, la LODE vino a consolidar el ejercicio de tal derecho dentro de un sistema escolar concebido como una escuela para todos, que *desarrolla el artículo 27 de la Constitución*.

Todas las leyes educativas publicadas hasta la fecha, y en concreto, la LOE, en su Título Preliminar comienza con un capítulo dedicado a los principios y los fines de la educación, que constituyen los elementos centrales en torno a los cuales debe organizarse el conjunto del sistema educativo.



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

2. Para el **desarrollo de las distintas materias, áreas y asignaturas que se imparten por el profesorado, tanto de centros públicos, como privados y privados concertados, así como de los profesores especialistas**, la normativa en vigor obliga a prestar un servicio educativo de calidad, diseñando unos procedimientos de selección del profesorado que, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, permitan seleccionar a los más aptos para la función docente.

En nuestro sistema educativo, es *urgente garantizar una sólida formación profesional a los profesores*, que conozcan como aprenden los alumnos (psicología de la educación), que sepan con qué métodos enseñar (pedagogía), que lo hagan contextualizando el acto educativo (sociología de la educación) y que sean capaces de tomar decisiones sobre cómo transferir el conocimiento disciplinar a la dinámica del aula (didáctica específica). Es necesario aprender y enseñar en una sociedad basada en el conocimiento. El desarrollo profesional exige un compromiso por parte de las Administraciones educativas por la formación continua del profesorado ligada a la práctica educativa.

Todo ello resulta imposible sin el **necesario reconocimiento social de la función que los profesores desempeñan y de la tarea que desarrollan**. Según el informe McKinsey, el nivel educativo de un país depende de la formación, motivación y aprendizaje permanente de sus profesores. Los sistemas educativos con mejores resultados atraen en forma constante gente más capacitada a la carrera docente, lo que lleva a su vez a mejores resultados académicos. El profesor Santos Guerra dice que si la tarea de la educación es importante, compleja y problemática tienen que desempeñarla las personas más valiosas del país.

3. Estudio del **cambio de la denominación vigente de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias**, para adecuarlo a la situación actual, tras la eliminación de los títulos de Licenciado y la aparición de los títulos de grado, establecidos por el proceso de Bolonia.

Referencias normativas:

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de **Educación** (BOE 4 de mayo)
- **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la **Mejora de la Calidad Educativa** (BOE 10 diciembre).



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.org*

- **Dictamen del Consejo de Estado del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales**, de fecha 27 de febrero de 2014.

NORMATIVA PROFESORADO CENTROS PÚBLICOS:

- **Real Decreto 276/2007**, de 23 de febrero, por el que se aprueba el *Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidad en los cuerpos docentes* y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la LOE.
- **Real Decreto 1834/2008**, de 8 de noviembre, por el que se definen las *condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial* y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza.
- **Real Decreto 428/2013**, de 14 de junio, por el que se establecen las *especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas* vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

NORMATIVA PROFESORADO CENTROS PRIVADOS:

- **Real Decreto 860/2010**, de 2 de julio, por el que se regulan las *condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato*.
- **Real Decreto 476/2013**, de 21 de junio, por el que se regulan las *condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria*.
- **Orden Ministerial de 23 de febrero de 1998** por la que se regulan las *titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir Formación Profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública*.